

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de enero de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo
y Seguridad Social.

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-017-2015

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que la atracción, promoción y protección de la inversión, en los Proyectos denominados “**Proyecto de Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministros de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas**”, y “**Proyecto de Administración del Sistema Nacional de Propiedad (SINAP)**” celebrado entre el Estado de Honduras y Banco Atlántida, S.A., es de interés primordial, de seguridad nacional y jurídica para el Estado de Honduras, para lo cual debe otorgárseles todas las facilidades y garantías para su desarrollo y ejecución; debiéndose además regular los procesos en las etapas de ejecución, desarrollo y administración de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo número 369-2013 del 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,386 del 22 de marzo 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, el Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y el Banco Atlántida, S.A., como Fiduciario, para el **Proyecto de Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro Vehicular a Nivel Nacional e**

Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministros de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas. Dentro de dicho contrato de fideicomiso se definió, como sus antecedentes y alcances, la obligación de modernizar e integrar los sistemas de registros de derechos de propiedad, a fin de garantizar la seguridad y transparencia de las transacciones registrables y de los procedimientos administrativos vinculados, incluyendo la del Registro de la Propiedad Vehicular, mismo que comprende vehículos automotores, motocicletas y otros similares, así como los gravámenes y anotaciones preventivas que se constituyen sobre los mismos. En el referido Decreto Ley se aprobó el Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y el Banco Atlántida, S.A., como Fiduciario, para el **Proyecto del Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras.** Dentro de dicho contrato de fideicomiso se definió, como sus antecedentes y alcances, que con la tasas del Instituto de la Propiedad (IP), se operaría y mantendría un sistema de administración de la propiedad que incluya los servicios de Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Intelectual, Registros Especiales y otros que el IP cree o incorpore, Catastro Inmobiliario y Protocolo Notarial.

CONSIDERANDO: Que a pesar que existen en un mismo banco fiduciario dos fideicomisos para el Instituto de la Propiedad (IP), debe privar mantenerse la visión de unidad registral y unificación de las actividades registrales que realiza el Instituto de la Propiedad (IP), sus centros asociados y demás aliados estratégicos, debiendo realizarse bajo una visión y criterios coordinados y coherentes, de tal forma que los fideicomisos existentes se apeguen a la realidad jurídica y al fin social que el Instituto de la Propiedad (IP) debe cumplir conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones del Fiduciario, en ambos fideicomisos, se encuentra la de concursar, seleccionar, adjudicar y contratar a un inversionista operador o un vehículo de propósito especial o, inclusive, una fundación sin fines de lucro para la ejecución de ambos mandatos fiduciarios, más sin embargo a la fecha, aún no se ha logrado con buen éxito iniciar los procesos de concurso y contratación, salvo el operador privado de suministro de placas. Ante tal situación, es pertinente ordenar la ruta de trabajo y la visión de ambos fideicomisos de tal suerte que sus resultados sean coordinados y además respeten la

